



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN
DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES – CALDAS

AUTO SUSTANCIACIÓN 219

ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA

Radicado: 17001-40-71-001-2024-00015-02
Origen: Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Manizales
Demandantes: Graciela Velasco
C. C. 34.455.202
Yamile Ruiz Gaviria
C. C. 25.634.954
Demandados: Alcaldía de Viterbo
Vinculados: Propietarios de cuota parte del lote identificado con la matrícula inmobiliaria 103-24791
Gobernación de Caldas
Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Manizales, mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado tramita la impugnación interpuesta contra la acción de tutela 17001-40-71-001-2024-00015-02.

Para resolver resulta necesario recabar información que no reposa en el expediente, por tal razón, se decretan las siguientes pruebas, con base en la facultad consagrada en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991¹:

1. **REQUERIR** a la Alcaldía de Viterbo para que aclare:
- a. Cuál fue el procedimiento que siguió y cuáles fueron los criterios que aplicó para seleccionar a las personas que postuló ante la Gobernación de Caldas en el programa “Mejoramientos de Vivienda Gobernación de Caldas”.
 - b. Por qué razón las señoras Yamile Ruiz Gaviria y Graciela Velasco no fueron seleccionadas entre los postulados para recibir el subsidio del programa “Mejoramientos de Vivienda Gobernación de Caldas”.
 - c. Cuál fue el procedimiento que siguió y cuáles fueron los criterios que aplicó para seleccionar a los beneficiarios del programa que ejecutó en el año 2023 “Vivienda de interés social construidas. Procesos de autogestión de construcción o mejoramiento de vivienda de OPV o asociaciones de vivienda apoyadas”.

¹ “ARTICULO 32. TRAMITE DE LA IMPUGNACION. Presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente.

El juez que conozca de la impugnación, estudiará el contenido de la misma, cotejándola con el acervo probatorio y con el fallo. El juez, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar informes y ordenar la práctica de pruebas y proferirá el fallo dentro de los 20 días siguientes a la recepción del expediente. Si a su juicio, el fallo carece de fundamento, procederá a revocarlo, lo cual comunicará de inmediato. Si encuentra el fallo ajustado a derecho, lo confirmará. En ambos casos, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria del fallo de segunda instancia, el juez remitirá el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión”. Subraya y negrilla ajenas al texto original.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN
DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES – CALDAS**

- d. Por qué razón las señoras Yamile Ruiz Gaviria y Graciela Velasco no fueron seleccionadas para recibir el subsidio del programa que ejecutó en el año 2023 “Vivienda de interés social construidas. Procesos de autogestión de construcción o mejoramiento de vivienda de OPV o asociaciones de vivienda apoyadas”

La Alcaldía de Viterbo deberá remitir los documentos en los que conste el procedimiento que agotó para seleccionar a los beneficiarios de los programas de mejoramiento de vivienda a los que se alude atrás.

La información de los literales “a” y “b” le fue solicitada anteriormente a la Alcaldía de Viterbo mediante el auto de sustanciación 71 del 9 de febrero de 2024 (numeral 2). Ya que la entidad rehusó responder claramente en la primera oportunidad se le advierte en esta ocasión acerca de lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

Se le otorga el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para contestar.

2. **REQUERIR** a la Alcaldía de Viterbo para que aclare, con respecto a la base de datos que menciona en el siguiente párrafo del oficio 170.3.1.072, radicado de salida 0667 del 16 de marzo de 2024, cuál es la información que actualmente se encuentra registrada en el caso de las señoras Yamile Ruiz Gaviria y Graciela Velasco y cuándo realizó la última actualización de la ficha correspondiente a las personas mencionadas:

“Actualmente se encuentran en la base de datos postuladas para mejoramiento de vivienda, a la fecha no se han formulado proyectos para mejoramientos de vivienda ni rural ni urbano, en el momento que algún proyecto de mejoramiento sea próximo a celebrarse se tendrá en consideración según el alcance y viabilidad económica en la selección de la base de datos para asignar el beneficio de mejoramiento a todas las personas postuladas del municipio de Viterbo tanto en el casco urbano como en la zona rural”

La Alcaldía de Viterbo deberá aportar prueba de sus afirmaciones.

Se le otorga el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para contestar.

3. **REQUERIR** a la Alcaldía de Viterbo, con respecto a la visita que realizó el 24 de enero de 2024, a las 10:00 a. m., al predio Santa Elena, visita que menciona en el oficio 170.3.1.072 de fecha 15 de marzo de 2024, radicado de salida: 667 del 16 de marzo de 2024, 11:44 a. m., comunicación que presentó como anexo de la impugnación, para que:
- a. Aclare si el registro fotográfico que anexa al acta corresponde al inmueble en el que habita la señora Yamile Ruiz Gaviria o al inmueble en el que reside la señora Graciela Velasco.
 - b. Aclare si existe video grabado con el dron del que se sirvió para verificar el estado de la cubierta.
 - c. Complemente el informe en el sentido de describir detalladamente el exterior y el interior de las viviendas de las señoras Yamile Ruiz Gaviria y Graciela Velasco, así como su estado actual, se deberá indicar cuáles son los daños o deficiencias que presentan y cuáles las reparaciones que requieren



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN
DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES – CALDAS**

Se le otorga el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para contestar.

4. **REQUERIR** a las señoras Yamile Ruiz Gaviria y Graciela Velasco para que informen bajo la gravedad de juramento:
- a. Si residen con otras personas en la vivienda, si es así, cuál es el nombre de esas personas y qué relación tienen con ellas.
 - b. Los ingresos y gastos detallados de cada uno de los integrantes del núcleo familiar.
 - c. Si cuentan con padres, hermanos o hijos con los que no residan y si reciben de esas personas alguna ayuda económica.
 - d. Si cuentan con la posibilidad de alojarse en otro inmueble propio, familiar o de un tercero.

Las señoras Yamile Ruiz Gaviria y Graciela Velasco deberán remitir los documentos (desprendibles de nómina, facturas, etc.) en los que consten sus afirmaciones.

Se les otorga el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para contestar.

5. **REQUERIR** a la señora Yamile Ruiz Gaviria para que informe:
- a. Si realizó alguna obra en la vivienda para la reparación de techos, de las barandas del perímetro o de algún otro desperfecto de similar alcance, desde el año 2021. Si la respuesta es afirmativa, cómo obtuvo los recursos económicos para realizarlas.
 - b. Cuáles son los daños que le reclama a la Alcaldía de Viterbo reparar, cómo afectan concretamente esos daños a las personas que residen en la vivienda, en cuánto estima el valor de las obras que se requieren para reparar el inmueble.
 - c. Si destinó todo o parte del producto (\$20.000.000) de la compraventa de derechos de cuota del 2.35% del 8.33% que celebró con el señor Jaime Ortiz Peñafiel, a la reparación de daños de la vivienda. En caso negativo, por qué razón no lo hizo. En caso afirmativo, qué monto destinó y qué obras realizó.

La señora Yamile Ruiz Gaviria deberá aportar prueba de sus afirmaciones.

Se le otorga el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para contestar.

6. **REQUERIR** a la señora Graciela Velasco para que informe:
- a. Si realizó alguna obra en la vivienda para la reparación de muros y pisos o la construcción de la cocina, el lavadero o un espacio para el comedor, desde el año



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN
DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES – CALDAS**

2021. Si la respuesta es afirmativa, cómo obtuvo los recursos económicos para realizarlas.

- b. Cuáles son los daños o las deficiencias que le reclama a la Alcaldía de Viterbo reparar, cómo afectan concretamente esos daños o deficiencias a las personas que residen en la vivienda, en cuánto estima el valor de las obras que se requieren para reparar el inmueble.
- c. Si destinó todo o parte del producto (\$15.000.000) de la compraventa de derechos de cuota del 2.35% del 8.33% que celebró con el señor Jaime Ortiz Peñafiel, a la reparación de daños de la vivienda. En caso negativo, por qué razón no lo hizo. En caso afirmativo, qué monto destinó y qué obras realizó.

La señora Graciela Velasco deberá aportar prueba de sus afirmaciones.

Se le otorga el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para contestar.

7. **REQUERIR** a la Notaría Única de Viterbo para que remita copia digitalizada de las escrituras públicas:

- a. 672 del 6 de diciembre de 2022
- b. 186 del 18 de abril de 2023

Se le otorga el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para contestar.

8. Conforme con la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente y tener como pruebas los siguientes documentos públicos disponibles en la web para consulta libre:

- a. Alcaldía de Viterbo

- Informe de Rendición de Cuentas Vigencia 2021²
- Informe ejecutivo de empalme del 8 de enero de 2022, por retiro del secretario de despacho, Secretaría de Vivienda, SAB, Obras Públicas de la Alcaldía de Viterbo³
- Informe de Rendición de Cuentas Vigencia 2022⁴
- Plan de Acción 2023 Alcaldía de Viterbo. Secretaría de Vivienda, SAB, Obras Públicas⁵
- Informe de seguimiento. Auditoría interna y de calidad realizada a los procesos y procedimientos que ejecuta el municipio de Viterbo. Formato FOGC21. Control de compromisos por procesos. Enero - Marzo de 2023⁶

² Disponible en: https://viterbocaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/viterbocaldas/content/files/000513/25633_informe-de-gestion-secretaria-diciembre-2021.pdf

³ Disponible en: <https://www.viterbo-caldas.gov.co/control/informe-de-empalme-de-secretario-de-vivienda-daniel>.

⁴ Disponible en: <https://www.viterbo-caldas.gov.co/rendicion-de-cuentas/rendicion-publica-de-cuentas>. Enlace al repositorio: <https://drive.google.com/file/d/1Hu1HlnOCGuJFk5y2JhsiyJHs8adC-BF/view>.

⁵ Disponible en <https://www.viterbo-caldas.gov.co/planes/plan-de-accion-2023>.

⁶ Disponible en: https://viterbocaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/viterbocaldas/content/files/000558/27888_informe-control-compromisos-por-procesos-marzo-2023.pdf



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN
DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES – CALDAS**

- Informe de seguimiento. Auditoría interna y de calidad realizada a los procesos y procedimientos que ejecuta el municipio de Viterbo. Formato FOGC21. Control de compromisos por procesos. Abril de 2023⁷
- Informe de seguimiento. Auditoría interna y de calidad realizada a los procesos y procedimientos que ejecuta el municipio de Viterbo. Formato FOGC21. Control de compromisos por procesos. Mayo de 2023⁸
- Informe de seguimiento. Auditoría interna y de calidad realizada a los procesos y procedimientos que ejecuta el municipio de Viterbo. Formato FOGC21. Control de compromisos por procesos. Junio de 2023⁹
- Informe ejecutivo de empalme del 31 de diciembre de 2023, por retiro del secretario de despacho, Secretaría de Vivienda, SAB, Obras Públicas de la Alcaldía de Viterbo¹⁰

b. SECOP I¹¹

Convenio interadministrativo 1205-2021 celebrado entre la Gobernación de Caldas y varios municipios del departamento entre estos Viterbo

c. SECOP II

Contrato de obra 001 de marzo de 2022¹²

- Clausulado
- Informes
- Acta de liquidación obra 001

Contrato de interventoría técnica, administrativa y financiera para realizar los mejoramientos de vivienda de acuerdo con la necesidad de cada familia en las áreas urbana y rural del municipio de Viterbo¹³

- Informe 1
- Informe 2
- Informe final

d. SIA¹⁴

⁷ Disponible en: https://viterbocaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/viterbocaldas/content/files/000558/27889_informe-control-compromisos-por-porcesos-abril-2023.pdf

⁸ Disponible en: https://viterbocaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/viterbocaldas/content/files/000559/27910_informe-control-compromisos-por-porcesos-mayo-2023.pdf

⁹ Disponible en: https://viterbocaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/viterbocaldas/content/files/000559/27922_informe-control-compromisos-por-porcesos-junio-2023.pdf

¹⁰ Disponible en: https://viterbocaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/viterbocaldas/content/files/000603/30150_luis-evelio-hincapie-jimenez.pdf

¹¹ Disponible en: SECOP I, proceso 12052021-0879, entidad: CALDAS-GOVERNACIÓN.

¹² Disponible en: SECOP II, proceso de selección abreviada 001 de 2022.

¹³ Ver en SECOP II, proceso INV PUB N. 041 DE 2022, contrato: CO1.PCCNTR.3771755.

¹⁴ Plataforma de consulta de la Auditoría General de la República, dirección: <https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN
DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES – CALDAS

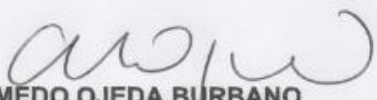
Convenio solidario 017 con ASOJAC. Mejoramientos de vivienda por autogestión¹⁵

- Clausulado
- Estudios previos
- Informe de supervisión

Con el fin de notificar la presente providencia a los propietarios de cuota parte del lote identificado con la matrícula inmobiliaria 103-24791 y a los terceros interesados se ordena:

1. **REQUERIR** a las entidades EPS Suramericana S. A.; Nueva EPS S. A.; EPS Sanitas S. A. Servicio Occidental de Salud S. O. S., Salud Total EPSS S. A.; Asmet Salud EPS S. A. S; COOSALUD EPS S. A. y a la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. (operador del Registro Único Nacional de Tránsito) para que informen los datos de contacto de las personas que aparecen con derechos de cuota sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 103-24791 según el certificado de tradición del 29 de febrero de 2024 que reposa en este expediente. Por la secretaría remítaseles el listado de nombres correspondiente.
2. **REQUERIR** a la Alcaldía de Viterbo para que publique la presente providencia por un medio de amplia difusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLMEDO OJEDA BURBANO
JUEZ

¹⁵ https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9039780&ide=ebcff85b-d65b-4886-a190-579d50777b67

Firmado Por:
Segundo Olmedo Ojeda Burbano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 001 Función De Conocimiento
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19cf717d0cfaf7df321fbc121a88d947d50362baeb08a5c2146da06362cf7a3**

Documento generado en 06/05/2024 08:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>